



Resolución núm.
2024/003773
Fecha 31/05/2024

Referencia:	2024/00013570T
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024: LINEA DE SUBVENCIÓN: 13.- Atención a las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Tarjeta monedero.
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	RAFAEL JUAN RODRIGUEZ ORTIZ
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:
“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.



ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.024 en los siguientes términos:

OBJETO	13.- Atención a las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Tarjeta monedero.
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
C.I.F.	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención, según el proyecto adjunto en su solicitud, son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas y/o unidades familiares del municipio en situación riesgo de exclusión social con carencias a la hora de poder cubrir sus necesidades básicas referentes a alimentación e higiene personal.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	-Atender las demandas de la población en riesgo de exclusión social del municipio respecto a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación y productos de higiene.



	-Promover la autonomía de las personas en cuanto a la gestión de recursos personales, familiares y sociales.
PLAN DE ACCIÓN	Consiste en articular una serie de acciones para que las personas y/o unidades familiares en situación de necesidad, residentes en el municipio de Benalmádena, sean atendidas y puedan cubrir sus necesidades básicas de alimentación y productos de higiene. Dichas personas y/o unidades familiares serán derivadas por la Delegación de Bienestar Social y Familia, previo informe de prescripción técnica favorable, elaborado por un/a Trabajador/a Social de la referida dependencia. De esta forma se propondrá la asignación del recurso a aquellas personas o familias que hayan demandado alimentos-productos de higiene en esta Delegación. Igualmente, se pondrán en marcha los mecanismos necesarios para evitar la duplicidad en la aplicación de dicho recurso. La entidad deberá hacer entrega a la persona y/o unidad familiar de la/s tarjeta/s prepago-monedero correspondientes, con saldo para gestionar la compra de manera autónoma y según el número de miembros de la unidad familiar. Mediante estas tarjetas se contribuirá a dignificar las ayudas concedidas, promoviendo la autonomía y la independencia de aquellas personas que se encuentren capacitados para realizar por sí mismas la cesta de la compra. Se establecerán medidas de control a fin de que las compras realizadas con dicha tarjeta se refieran a los productos de alimentación e higiene personal acordados previamente.
INDICADORES	- Número de personas atendidas. - Número de unidades familiares atendidas. - Número tarjetas prepago-monedero entregadas.
OBJETO SOCIAL	El objeto de la subvención consiste en que la entidad subvencionada articule una serie de acciones para que las personas y/o unidades



	familiares en situación de necesidad residentes en el municipio de Benalmádena (Málaga), derivadas por la delegación de Bienestar Social y Dependencia mediante informe de prescripción técnica, elaborado por un/a Trabajador/a social de la referida dependencia, proponiendo la asignación del recurso a aquellas familias que hayan demandado alimentos-productos de higiene, disponiéndose mecanismos para evitar la duplicidad de aplicar el recurso a las mismas personas. Las acciones en las que se va a concretar la actuación de CRUZ ROJA serán: Entregas de bienes de productos alimentarios, productos de higiene o de limpieza de hogar, productos sanitarios. Entrega de Tarjetas prepago / monedero con saldo para la compra autónoma. Mediante las tarjetas monedero, se contribuirá a dignificar las ayudas concedidas, promoviendo la autonomía y la independencia de aquellas personas que se encuentren en disposición de realizar por sí mismas la cesta de la compra. Se establecerán medidas de control a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago - monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal descritos anteriormente y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad.
PROYECTO	El Ayuntamiento de Benalmádena incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el desarrollo de políticas públicas que puedan garantizar la cobertura de necesidades básicas de alimentación, de las familias del municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia social. En colaboración con Cruz Roja Española en Benalmádena, se dará cobertura a las necesidades básicas de la población con la entrega de tarjetas monedero. En concreto a las de alimentación, higiene personal y del hogar, de personas y unidades de convivencia, que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y dificultad económica y social



	con el objetivo de prevenir el agravamiento de situaciones de exclusión social. Con esas tarjetas monedero se permite la cobertura de algunas de las necesidades básicas, en concreto de alimentación, higiene personal y del hogar, de personas y unidades de convivencia, que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social. Este año 2024, el 50% del presupuesto lo ejecutaremos con la entrega de tarjetas a unidades familiares derivadas por servicios sociales comunitarios y el 50% restante del presupuesto, será gestionado por la Asamblea de Benalmádena, con la entrega de tarjetas a unidades familiares valoradas por el equipo técnico de la asamblea.
PROGRAMA	TARJETA MONEDERO

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la	



Hacienda Autonómica (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio



del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.024.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/914 y con fecha 31/05/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	13.- Atención a las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Tarjeta monedero.
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
C.I.F.	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)
APLICACIÓN	2310/489



PRESUPUESTARIA	
CUENTA CORRIENTE	ES** 0049 5204 5026 1840 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejalía delegada en Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supranacionales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, Cooperación Internacional destinada a coordinar y centralizar los contratos internacionales en materia de Intercambios Culturales, Ayuda Humanitaria, Convenios y Actividades en los que trabaje o se pida la colaboración del Ayuntamiento
AUREA PERALTA GONZÁLEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
31 de mayo de 2024

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
31 de mayo de 2024



Resolución núm.
2024/004221
Fecha 18/06/2024

Referencia:	2024/00013570T
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024: LINEA DE SUBVENCIÓN: 13.- Atención a las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Tarjeta monedero.
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	RAFAEL JUAN RODRIGUEZ ORTIZ
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

Por resolución 3773/2024 de 31 de Mayo de 2.024 dictada por la Sra. Concejala delegada de Bienestar social se ha acordado conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Asamblea local de Benalmádena una subvención por importe de 50.000 euros (aplicación presupuestaria 2310/489) descrita como *Atención a las necesidades básicas de la población en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Tarjeta monedero*

En el proyecto presentado se establece que las personas usuarias del programa serán derivadas por la Delegación de Bienestar Social y Familia, previo informe de prescripción técnica favorable, elaborado por un/a Trabajador/a Social de la referida dependencia. De esta forma se propondrá la asignación del recurso a aquellas personas o familias que hayan demandado alimentos productos de higiene en esta Delegación.

La entidad deberá hacer entrega a la persona y/o unidad familiar de la/s tarjeta/s prepago monedero correspondientes, con saldo para gestionar la compra de manera autónoma y según el número de miembros de la unidad familiar.

Mediante estas tarjetas se contribuirá a dignificar las ayudas concedidas, promoviendo la autonomía y la independencia de aquellas personas que se encuentren capacitados para realizar por sí mismas la cesta de la compra. En el último inciso del proyecto –que la resolución consigna– se indica que *este año 2024, el 50% del presupuesto lo ejecutaremos con la entrega de tarjetas a unidades familiares derivadas por servicios sociales comunitarios y el 50% restante del presupuesto, será gestionado por la Asamblea de Benalmádena, con la entrega de tarjetas a unidades familiares valoradas por el equipo técnico de la asamblea.*

Que advirtiéndose contradicción entre el primer apartado de la resolución que indica que las personas usuarias del programa serán derivadas por la delegación de Bienestar social y Familias y el último inciso del proyecto presentado que señala que la mitad del presupuesto del programa será destinada a personas derivadas por el área municipal y la otra mitad será gestionada y valorada por la Asamblea local de



Benalmádena es preciso rectificar y aclarar la resolución en este sentido acordándose que **todas las personas destinatarias del programa de tarjetas monedero serán derivadas por la delegación de Bienestar Social y Familias, previo informe técnico y remisión llevados a cabo por un/a Trabajador social municipal adscrito/a al área de Bienestar Social y Familias.**

El artículo 109.2 de la LEY 39/95, de 1 de Octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Se rectifica y aclara la resolución de fecha 31-5-2024 en el sentido de que todas las personas destinatarias del programa de tarjetas monedero serán derivadas por la delegación de Bienestar Social y Familias, previo informe técnico y remisión llevados a cabo por un/a Trabajador social municipal adscrito/a al área de Bienestar Social y Familias.

Se aclara igualmente que el importe total de la subvención concedida será destinado a la adquisición –para posterior entrega a las personas o unidades familiares designadas– de tarjetas monedero por un importe total y máximo de 50.000 euros no comprendiéndose en la misma gastos de personal y/o infraestructura.

Notifíquese esta resolución a Asamblea local de CRUZ ROJA.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supranacionales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, Cooperación Internacional destinada a coordinar y centralizar los Contratos Internacionales en materia de Intercambios Culturales, Ayuda Humanitaria y Convenios y Actividades en los que trabaje o se pida la colaboración del Ayuntamiento, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).



Ayuntamiento de Benalmádena



Concejala delegada en Bienestar Social y Familias, Integración Social, Sanidad, Cementerio, Desarrollo Local, Fondos Europeos y Supranacionales, Oficina de Proyectos Europeos y Proyectos Estratégicos, Agenda Urbana, Protección Animal, cooperación Internacional destinada a coordinar y centralizar los contratos internacionales en materia de Intercambios Culturales, Ayuda Humanitaria, Convenios y Actividades en los que trabaje o se pida la colaboración del Ayuntamiento
AUREA PERALTA GONZÁLEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
18 de junio de 2024

SECRETARIO, SECRETARIA
ROCIO CRISTINA GARCIA APARICIO
Este documento ha sido firmado digitalmente
18 de junio de 2024

-